



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 02 OCT. 2024

VISTO: La Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, los Asuntos N° 1342/24 y 1343/24 ingresados mediante Mensajes N° 374/24 y N° 373/24 respectivamente, el Asunto N° 1984/24 ingresado mediante nota N° 50/24 letra D.E.M.T, y

CONSIDERANDO:

Que, los Asuntos N° 1342/24 y N° 1343/24 fueran enviados por el Ejecutivo para ser tratados en Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el 26/06/24 y en la cual los asuntos pasaron a su respectiva comisión.

Que, en el Asunto N° 1984/24, el Ejecutivo Municipal comunica la voluntad de dejar sin efecto los Mensajes Nros. 373/24 y 374/24, que implica el retiro de su tratamiento a los mismos.

Que, debido a que en el Asunto N° 1984/24 endilga a este Cuerpo Deliberativo la responsabilidad de un supuesto perjuicio a los adultos mayores, es que nos vemos obligados a mencionar ciertas cuestiones que hemos tenido en cuenta, y que por tales motivos se ha pasado para el tratamiento en la Comisión N° 4 de Legislación e Interpretación. De hecho, será el Concejo Deliberante en Pleno que trate oportunamente su presentación.

Que, en nuestra condición de Cuerpo de Concejales nos vemos en la obligación de manifestarle la errónea interpretación que Ud. hace sobre nuestra actuación en este tema puntual, planteando una falaz idea que el Concejo está en contra del accionar de las organizaciones locales que representan a nuestros adultos mayores, pretendiendo a partir de su misiva provocar una controversia inexistente con dichas organizaciones, cuando la realidad nos muestra que la controversia se expresa en la posición del Ejecutivo Municipal a partir de actuaciones administrativas poco claras, carentes de toda transparencia y vicios de aplicación de la ley.

Que, en una clara práctica demagógica en el ejercicio del poder, involucra a instituciones de bien público de nuestra comunidad, para convalidar hechos que rondan lo delictivo, y los utiliza para generar antagonismos en nuestra sociedad, cuando el accionar de su administración está plagado de incongruencias imposibles de ser avaladas sin ser evaluadas puntualmente.

Que, en su misiva, el intendente falta a la verdad al sostener que el Concejo Deliberante traba la donación, cuando es el accionar del propio Ejecutivo Municipal que propone la donación de un inmueble del que no está debidamente probada su titularidad, debido fundamentalmente a que existen reclamos aún no resueltos de sus adjudicatarios originales y/o sus descendientes.

Que, ha obviado (esperando de esta parte que haya sido involuntario) hacer referencia a las denuncias del adjudicatario del predio que ha sido desadjudicado, denuncias penales que versan sobre los funcionarios que realizaron dicho procedimiento, el cual a claras luces deja mucho que hablar de las nulidades que surgen del mismo tras un minucioso análisis, como a groso modo, y solo ilustrativo, que de la documentación surge que al momento de la adjudicación en venta de uno de los lotes, este dio cumplimiento con todo lo estipulado en dicho acto de adjudicación, y casi cuarenta años después se lo desadjudica por no dar cumplimiento con una nueva legislación que data de treinta y un años después de adjudicado.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que, debemos decir que su argumentación en contra de esta Institución, es totalmente falaz, maliciosa y netamente mal intencionada, ya que este Concejo en todo momento pregonaba por todos los habitantes de esta querida ciudad. Y cuando decimos esto es porque velar por los derechos de los Tolhuinenses, es tanto por los adultos mayores, como por todos los demás vecinos, y es aquí que se encuentran enfrentados dos derechos, pero del análisis de la documentación obrante, se desprende que existe un derecho consolidado en favor de quienes revestían el carácter de adjudicatarios, pero a pesar de esto, es el poder judicial el que deberá encargarse de dilucidar a quien le asiste el derecho, ya que sobre uno de los bienes que se solicita donar versa una causa judicial penal, y por otro lado, del otro bien inmueble, existe una manda judicial para inscribir dicho bien a nombre de los herederos, la cual lleva más de una gestión municipal sin dar cumplimiento, y a modo informativo, el incumplimiento a dicha manda lleva implícito las consecuencias judiciales.

Que, en similar orden, con el afán de querer hacernos cargo de un grosero error de los funcionarios municipales, en primer lugar dice que este Concejo actúa en perjuicio de los jubilados, cuando también dice en la nota de referencia, que es este Concejo Deliberante quien aprobó oportunamente una Donación de un predio a uno de los Centros de Jubilados, predio que para realizar la donación solicitada por el municipio, se realizaron todos los actos administrativos correspondientes y nada impedía ejercer sus derechos y responsabilidades a este Concejo Deliberante para la aprobación de la donación.

Que, continuando, tal como lo refiere, uno de los centros de jubilados a los que desea que se le done uno de los predios ya cuenta con un predio, el que Ud. mismo menciona que se le dono mediante Ordenanza Municipal N° 503/19.

Que, por tanto, exhortamos al Sr. Intendente, que cese con sus intenciones de desprestigio contra esta Institución y sus representantes, más aún, habiendo sido este Cuerpo de Concejales elegidos democráticamente por todo el pueblo de Tolhuin al igual que Ud, y destacamos que justamente una de las funciones de este Concejo es precisamente controlar los actos de gobiernos del municipio, y no así ser meramente un poder del estado que solo aprueba todos los caprichos políticos de quien se encuentra en cabeza del Municipio y de sus Funcionarios.

Que, más allá de las culpas el intendente, quiere imponer a otros, su decisión de retirar los proyectos originarios, lo que implica un reconocimiento expreso de su error. Es decir, reconoce que lo propuesto no puede ser factible de aprobación, por una simple razón, no se puede donar algo que no está certificado como propio. Por todo lo anterior instamos a que realice una reflexión a los improperios realizados mediante su nota a esta Institución y a quienes formamos el Cuerpo de Concejales.

Que, en función de lo expuesto, el Cuerpo sostiene la continuidad de los Asuntos N° 1342/24 y N° 1343/24, en la Comisión N° 4 de Legislación e Interpretación, hasta tanto se resuelvan las cuestiones administrativas y judiciales en marcha a los efectos de acreditar la verdadera titularidad de los inmuebles involucrados en las respectivas donaciones.

Que, si bien al no existir Despacho de la Comisión respectiva, sería posible el retiro de los proyectos en cuestión por parte de su autor (Art. 76 del Reglamento Interno) el Cuerpo en Pleno asume la postura de no permitir dicho retiro, a partir de las irregularidades administrativas que en su tramitación son denunciadas por sus adjudicatarios originales.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que, la gravedad de los hechos denunciados y hasta tanto los mismos no sean resueltos ameritan que los mismos sigan en Comisión, para luego de su resolución analizar su aprobación o no y definir sus respectivas consecuencias

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el pedido de retiro de los Asuntos N° 1342/24 y N° 1343/24 presentado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 50/24 Letra D.E.M.T. por los motivos expuestos en los considerandos y mantenerlos para su análisis en la Comisión N° 4 de Legislación e interpretación.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR los términos de la Nota N° 50/24 ingresada bajo Asunto N° 1984/24, por ser injurianta a este Cuerpo Legislativo y estar fundada en falta a la verdad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 038/2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/10/2024.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Jeannette Alderete
A/C Presidencia
Concejo Deliberante Tolhuin